

Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de la Unión Europea

El 29 de enero de 2020, el Parlamento Europeo votará sobre la recomendación de dar su aprobación al tratado sobre la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (UE), refrendado en su versión actual por los dirigentes de la Unión y el primer ministro del Reino Unido en octubre de 2019. La aprobación del Parlamento, tras la finalización de los procedimientos internos del Reino Unido para ratificar el acuerdo, permitirá su entrada en vigor el 1 de febrero de 2020. A partir de ese momento, el Reino Unido pondrá fin a su pertenencia a la Unión Europea durante 47 años, si bien el Derecho de la Unión seguirá siendo aplicable al Reino Unido durante un período de transición de 11 meses que finalizará el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, si el Parlamento no concediera su aprobación, el Reino Unido abandonaría la Unión sin un acuerdo el 1 de febrero de 2020, sin otra prórroga del plazo del artículo 50.

El Acuerdo de retirada del Reino Unido de la UE

Tras 40 meses de [negociaciones](#), tres prórrogas del período de negociación del artículo 50 del TUE y dos [proyectos de acuerdo](#) refrendados por los dirigentes de la EU-27 y el primer ministro del Reino Unido, la aprobación del tratado por el que se establecen las condiciones de la retirada del Reino Unido de la UE está a punto de concluirse. Las negociaciones, iniciadas en junio de 2017, se centraron en una [primera fase](#) en tres cuestiones clave: proteger los derechos de los ciudadanos del Reino Unido y de la UE, acordar una liquidación financiera y garantizar la ausencia de una frontera física en la isla de Irlanda. En la [segunda fase](#) de las conversaciones, a partir de diciembre de 2017, se debatieron el marco de las relaciones futuras entre la UE y el Reino Unido y las disposiciones transitorias. El 14 de noviembre de 2018, los negociadores acordaron un [proyecto de tratado de retirada](#) y una [declaración política](#) en la que se establecía el marco de las relaciones futuras entre la UE y el Reino Unido, y ambos fueron [refrendados](#) con prontitud por la entonces primera ministra del Reino Unido, Theresa May, y los dirigentes de la UE-27. Sin embargo, la Cámara de los Comunes del Reino Unido [rechazó](#) en reiteradas votaciones el acuerdo de retirada; y tras haber asumido sus funciones en julio de 2019, el nuevo primer ministro del Reino Unido, Boris Johnson, procedió a una renegociación de la solución de salvaguardia («backstop») para Irlanda del Norte. El 17 de octubre de 2019, el Consejo Europeo refrendó un acuerdo de retirada revisado, en el que los principales cambios se referían a Irlanda del Norte, así como a una declaración política revisada. Posteriormente, la EU-27 concedió al Reino Unido una nueva [prórroga](#) del artículo 50 hasta el 31 de enero de 2020 para que pudiera completarse el proceso de ratificación.

El acuerdo de retirada es un [amplio documento jurídico](#) que incluye: disposiciones comunes y finales, derechos de los ciudadanos, la liquidación financiera, normas sobre el período transitorio, otras cuestiones relacionadas con la separación (normas sobre la conclusión de los procesos en curso al final del período transitorio, por ejemplo, procedimientos judiciales en curso) y la gobernanza del acuerdo. También incluye tres Protocolos (sobre Irlanda/Irlanda del Norte, Gibraltar y las zonas de soberanía del Reino Unido en Chipre) y anexos. La Declaración Política es un texto no vinculante, que sienta las bases de la futura cooperación económica y en materia de seguridad entre la UE y el Reino Unido. Los pocos cambios en octubre de 2019 reflejan el distinto nivel de ambición del Gobierno del Reino Unido con respecto a las relaciones futuras entre la UE y el Reino Unido. El período de [transición](#) (o de aplicación) durará hasta el 31 de diciembre de 2020, y durante el mismo el Reino Unido, aun siendo un tercer país, tendrá la consideración de Estado miembro (con las excepciones establecidas en el tratado de retirada), pero sin ningún derecho de toma de decisiones ni representación en el seno de la UE. Este período será prorrogable una vez (antes del 1 de julio de 2020) por uno o dos años. El período de transición tenía por objeto dar tiempo para las negociaciones sobre la futura asociación, aunque los expertos [consideran](#) que 11 meses no son suficientes para alcanzar un acuerdo global en todos los [ámbitos pertinentes](#) (relaciones comerciales, cooperación en materia de seguridad, inmigración, intercambio de datos, pesca, etc.), tanto más si el Reino Unido desea apartarse significativamente de las normas de la UE tras la transición.

Por lo que se refiere a la cuestión de la frontera, el [acuerdo revisado](#) pasa de la opción anterior de una solución de salvaguardia aplicable a todo el Reino Unido, a una solución aplicable a Irlanda del Norte únicamente, de tal modo que, una vez finalizado el período de transición, Irlanda del Norte aplicará la legislación aduanera y arancelaria de la UE, así como las normas pertinentes del mercado único de la UE necesarias para evitar cualquier

frontera reglamentaria o aduanera en la isla de Irlanda. También se incluye un mecanismo de aprobación para las autoridades de Irlanda del Norte. Sin embargo, muchas de las normas de desarrollo necesarias para el funcionamiento de este Protocolo aún deben ser establecidas por las partes.

En lo que respecta a la [gobernanza](#), un Comité Mixto compuesto por representantes de la UE y del Reino Unido será responsable de la ejecución y la aplicación del acuerdo. El tratado también incluye un mecanismo de solución de diferencias, basado en el arbitraje (preservando el papel del Tribunal de Justicia de la UE si el litigio se refiere a una cuestión de interpretación del Derecho de la Unión) y disposiciones de cumplimiento.

Procedimiento de ratificación

En el Reino Unido

Las elecciones generales en el Reino Unido de diciembre de 2019 dieron una clara [mayoría](#) al Partido Conservador del primer ministro Boris Johnson, facilitando así la adopción de la legislación necesaria para la ratificación y aplicación del Acuerdo de Retirada. El 19 de diciembre de 2019, el Gobierno presentó el [proyecto de Ley sobre el Acuerdo de Retirada entre la Unión Europea y el Reino Unido 2019-2020](#), que desempeña [dos funciones](#): 1) da efecto a escala nacional al tratado de retirada (dado que el Reino Unido es un Estado dualista); y 2) cumple las disposiciones de la anterior [Ley de Retirada de la UE de 2018](#), que requiere una ley del Parlamento antes de que el Reino Unido pueda ratificar el tratado.

El 21 de octubre de 2019, el Gobierno del Reino Unido había presentado una [versión](#) anterior del proyecto de Ley sobre el Acuerdo de Retirada entre la Unión Europea y el Reino Unido. Si bien la Cámara de los Comunes votó a favor de permitir que el proyecto de ley pasara a la fase siguiente, rechazó el calendario propuesto por el Gobierno para su adopción.

El proyecto de ley deroga los [requisitos](#) nacionales anteriores relacionados con la ratificación del acuerdo de retirada; aplica el período de transición; delega una serie de poderes en el Gobierno para la aplicación de las disposiciones en materia de derechos de los ciudadanos, el Protocolo sobre Irlanda del Norte y las cuestiones relativas a la separación; y, lo que es más importante, confiere efecto directo a las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Retirada, tras la transición, y prevé la no aplicación de legislación nacional incompatible o incoherente. En lo que respecta a los cambios con respecto a la versión de octubre, el [proyecto de ley](#) no incluye competencias para el Parlamento del Reino Unido relativas a las futuras negociaciones y acuerdos sobre relaciones, y bloquea la posibilidad de que el Gobierno solicite una prórroga del período de transición. El proyecto de ley concluyó su tramitación en el Parlamento del Reino Unido el 22 de enero, tras decidir la Cámara de los Lores que no insistiría en sus enmiendas anteriores, y obtuvo la sanción real el 23 de enero de 2020.

En la Unión Europea

En diciembre de 2018, la Comisión Europea adoptó dos propuestas relativas a la firma y la celebración del acuerdo de retirada. El 11 de enero de 2019, el Consejo (artículo 50) adoptó una decisión relativa a la [firma](#) del acuerdo y aprobó un proyecto de decisión con miras a la celebración del acuerdo. Tanto la decisión relativa a la [firma](#) como la relativa a la [celebración](#) del acuerdo fueron modificadas posteriormente a la luz de las prórrogas del artículo 50 y del acuerdo revisado en octubre de 2019. El proyecto de decisión del Consejo con miras a la celebración del acuerdo se envió al Parlamento para su aprobación en octubre de 2019. De conformidad con el [artículo 88](#) de su Reglamento interno, el Parlamento concede su aprobación a un acuerdo de retirada por mayoría de los votos emitidos (es decir, la mayoría simple de los diputados presentes). Los diputados elegidos en el Reino Unido tienen derecho de voto. Si el Parlamento da su aprobación, el Consejo puede adoptar la decisión de celebrar el acuerdo por «mayoría supercualificada», tras la firma del tratado por ambas partes. No se requiere la ratificación por parte de los Estados miembros. Para que el acuerdo entre en vigor, las partes deberán notificar por escrito que han finalizado sus procedimientos internos de ratificación.

Posición del Parlamento Europeo

A lo largo de las negociaciones, el Parlamento ha expresado sus puntos de vista mediante diversas [resoluciones](#), y a través de su [Grupo Director sobre el Brexit](#) ha colaborado estrechamente con las demás instituciones de la Unión, en particular con el [Grupo de trabajo](#) de la Comisión encargado de las conversaciones entre la UE y el Reino Unido. El 15 de enero de 2020, el Parlamento Europeo aprobó una nueva [resolución](#) sobre la aplicación y el control de las disposiciones en materia de derechos de los ciudadanos del Acuerdo de Retirada.

La [recomendación](#) sobre la aprobación fue elaborada por la Comisión de Asuntos Constitucionales (AFCO), ponente Guy Verhofstadt (Renew Europe, Bélgica). Otras diez comisiones parlamentarias aprobaron opiniones en forma de cartas de sus presidentes respectivos al presidente de la Comisión AFCO. El 23 de enero de 2020, la Comisión AFCO votó a favor de que se recomendara dar la aprobación al acuerdo por 23 votos a favor, 3 en contra, y 0 abstenciones. En la [sesión plenaria](#) del 29 de enero de 2020, se procederá a una votación única para conceder o denegar la aprobación, sin que quepa presentar enmiendas.

Recomendación relativa a la aprobación de la celebración por parte del Consejo del Acuerdo de Retirada del Reino Unido: [2018/0427\(NLE\)](#); Comisión competente para el fondo: AFCO; Ponente: Guy Verhofstadt (Renew Europe, Bélgica).

